ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
TIPO DE SOLICITUD	
a. **ADICIÓN**	
b. **CESION**	
c. **PRÓRROGA**	X
d. **TERMINACIÓN**	
e. **MODIFICACIÓN**	X
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN	

CONTRATO N°	699 DE 2024
OBJETO	MEG-71 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS QUE LIDERA LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA".
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA	ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT 820003029-1 R/L HILDA VALDERRAMA JIMENEZ C.C: 40769059 de Florencia
SUPERVISOR	JULIETH ANDREA RODRIGUEZ SALAMANCA C.C 1.049.637.094 Profesional Universitario
INTERVENTOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($54.875.900) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($54.875.900) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO	31 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TÉRMINACIÓN	HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
CESIONES	N/A

MODIFICACIONES	N/A
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACION	Que la Constitución Política de 1991, prevé en el **Artículo 2 como fines del Estado**: "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias,y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **Conforme a la LEY 1257 DE 2008**: Reglamentada por el Decreto Nacional 4463 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4796 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4798 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011, ***"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"*** , **CAPITULO 1 Disposiciones generales Artículo 1. Objeto de la ley**. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. **Que el Artículo 2° de la misma ley tiene como Definición de violencia contra la mujer:** Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas. Teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja, suscribió el contrato No. 699 de 2024 con la **ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT No. 820.003.029-1, cuya Rep. Legal es: Hilda Valderrama Jiménez CC No. 40.769.059** de Florencia Caquetá, por la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es MEG-71 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO

DE DERECHOS QUE LIDERA LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Que el 31 de mayo de 2024 el contratista y el supervisor suscribieron la respectiva acta de inicio del contrato 699 de 2024.

Que se estableció como Valor del contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($54.875.900) M/CTE.

Que de conformidad con el plazo estipulado en la aceptación de la oferta, el contrato vence el DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, y que, según el balance presupuestal de fecha 15 de octubre de 2024, se cuenta con un saldo por un valor de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 16.977.600), y debido a que aún se cuenta con población a la cual se le debe garantizar la protección de sus derechos, la administración Municipal considera necesario realizar la **PRORROGA NÚMERO 1 AL CONTRATO 699 DE 2024**, sustentada en los siguientes hechos:

Que mediante oficio de fecha 15 de octubre de 2024, la **ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT No. 820.003.029-1**, cuya Rep. Legal es: Hilda Valderrama Jiménez CC No. 40.769.059 solicita a la doctora MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social y supervisora del contrato JULIETH ANDREA SALAMANCA, realizar la prorroga número 1 al contrato 699 de 2024, por un plazo de DOS (2) mes y/o hasta agotar presupuesto, teniendo en cuenta que "***a la fecha se han atendido 7 mujeres víctimas de violencia y 7 niños niñas y adolescentes hijos de estas mujeres, con lo que a la fecha no se ha agotado el presupuesto establecido para el contrato***" **(…).**

Que en el oficio de solicitud dirigido por la ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT No. 820.003.029-1, cuya Rep. Legal es: Hilda Valderrama Jiménez se informa que el estado de ejecución financiera del contrato corresponde a un 69,06 % del valor total, encontrándose que hay un saldo por ejecutar de $ 16.977.600.

Que teniendo en cuenta la necesidad en la prestación del servicio, se hace necesario realizar la prórroga número 1 al contrato 699 de 2024 por un plazo de DOS (2) meses y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, toda vez que aún cuenta con recursos la ejecución del mismo.

Que mediante oficio 1.7- 2733 del 16 de octubre de 2024 la supervisión avala la solicitud presentada por la contratista atendiendo el análisis financiero y técnico de la ejecución del mismo.

Que, se hace necesario continuar con el funcionamiento del hogar de paso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar del Municipio de Tunja, donde se brinde e implemente la ruta de atención de los diferentes casos remitidos por las comisarías de familias o el defensor de familia, con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de esta población y la garantía de los preceptos constitucionales que conllevan al restablecimiento adecuado y oportuno de sus derechos.

Que dicho contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto y que a la fecha se cuenta con recursos financieros para continuar con la prestación del servicio como garante del restablecimiento de derechos de la población objeto del contrato vulnerada.

Que teniendo en cuenta que el plazo establecido emana que se cumplirá hasta el 31 de octubre de 2024 y en razón a que con corte 15 de octubre 2024 el saldo a favor para continuar con la ejecución es $ 16.977.600 con un avance de ejecución financiera 69,06 ***%,*** con lo cual alcanzaría para segruir cubriendo la demanda por el plazo de ejecución solicitado, tomando en cuenta que la modalidad de selección mediante el cual se adelantó el proceso contractual permite realizar modificaciones, se requiere realizar prorrogar N°1 del contrato 699 de 2024.

Que, dentro del término de ejecución trascurrido se ha prestado el servicio de hogar de paso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que a la fecha el balance económico del contrato se encuentra relacionado de la siguiente manera:

HOGAR DE PASO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA - CONTRATO 699

EJECUCION FINANCIERA DESDE EL 31 DE MAYO DEL 2024 AL 15 DE OCTUBRE 2024

DETALLE	MUJERES VICTIMA (7 MUJERES)			HIJOS (7 HIJOS)		
	CANTIDAD MUJERES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD HIJOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESAYUNO	41	$ 11.900,00	$ 487.900,00	41	$ 12.300,00	$ 504.300,00
REFREGERIO MAÑANA	38	$ 7.500,00	$ 285.000,00	36	$ 7.400,00	$ 266.400,00
ALMUERZO	39	$ 23.100,00	$ 900.900,00	38	$ 23.600,00	$ 896.800,00
REFRIGERIO TARDE	38	$ 7.300,00	$ 277.400,00	38	$ 7.200,00	$ 273.600,00
CENA	40	$ 17.800,00	$ 712.000,00	41	$ 15.900,00	$ 651.900,00
KIT DE ASEO	7	$ 91.500,00	$ 640.500,00	7	$ 55.300,00	$ 387.100,00
DOTACIÓN PERSONAL VESTUARIO	7	$ 122.000,00	$ 854.000,00	7	$ 161.500,00	$ 1.130.500,00
CONTENCION EMOCIONAL	6	$ 200.000,00	$ 1.200.000,00	0	$ -	$ -
APOYO ADMINISTRATIVO (DIA)	41	$ 430.000	$ 17.630.000,00	0	$ -	$ -
ARRIENDO (MESES)	4	$ 2.700.000,00	$ 10.800.000,00	TOTAL		**4.110.600,00**
TOTAL			**33.787.700,00**			
VALOR TOTAL EJECUTADO					**$**	**37.898.300,00**

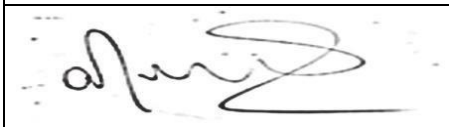
Que, el servicio de Hogar de paso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar debe ser prestado de manera ininterrumpida, con el fin de salvaguardar a esta población, toda vez que es el espacio mediante el cual las mujeres víctimas de violencia por situación especial de riesgo, circunstancias que afecte la vida, salud e integridad de la mujer víctima y sus hijos, que se derive de permanecer en el lugar donde habita. por lo cual es menester del Municipio de Tunja garantizar la protección de esta población.

	Así las cosas, y dadas las consideraciones anteriores, se hace necesario prorrogar el contrato 699 de 2024 con el fin de garantizar la protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y además que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede a solicitar la **prorroga número 1 del contrato 699 de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.** En razón a lo expuesto y de conformidad con los parámetros legales y dado que el Municipio de Tunja no cuenta con las instalaciones físicas, técnicas y locativas adecuadas para el desarrollo de las actividades y así mismo estás superan la capacidad operativa del personal de Planta, y como quiera que la prorroga 1 se encuentra debidamente justificada, se hace necesario realizar **PRORROGA N° 1 al contrato 699 de 2024**, para continuar prestando el siguiente objeto contractual: ***MEG-71 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS QUE LIDERA LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA".*** Que el contrato se encuentra vigente.
CLAUSULAS A MODIFICAR	**PLAZO**
VALOR A ADICIONAR	N/A
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR	N/A
PLAZO A PRORROGAR	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO DOS (02) MESES
DATOS DEL CESIONARIO	N.A.
RELACIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD (CRONOGRAMAS, DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES ADICIONALES, COSTEO Y TODA LA INFORMACION DE SOPORTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACION):	

PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **Solicitud de prorroga N°1 al contrato 699 *DE 2024 por parte de ASOCIACIÓN APRENDIENDO A CONSTRUIR RL HILDA VALDERRAMA JIMENEZ C.C 40.769.059***
- **Aprobación de prorroga 1 por parte de la supervisión al contrato *699 de 2024***

FIRMA RESPONSABLE



MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ
Secretario de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja



JULIETH ANDREA RODRÍGUEZ SALAMANCA
Profesional Universitario
Supervisora

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."